

SUSCRIPCIÓN Y AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ITANGO
 REPRESENTANTE LEGAL: EDWIN RAJORDO MORA REPALVEBA
 AUTORIDAD FISCAL: ASESORIA FINANCIERA DE GESTIÓN
 PERIODO FISCAL QUE CUBRE: 2021
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN O PRESENTACIÓN: SEPTIEMBRE 2022

TIPO DE ENTIDAD: DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, MUNICIPAL

SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

No Hallazgo	Descripción hallazgo (No más de 50 palabras)	Causa del Hallazgo	Efecto del Hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de Medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Fecha Inicial	Fecha Terminación	Plazo en semanas de la Meta	Área Responsable
1	Hallazgo Administrativo N° 1 - Efectivo y Equivalentes al Efectivo (Grupo 11) (A) A diciembre 31, al cotizar el saldo del Boletín de Tesorería frente al informado en el Estado de Situación Financiera en la categoría Efectivo y Equivalentes al Efectivo (Grupo 11), se evidenció diferencia de \$332.057.597,61 por menor valor en libros, de las cuentas 3003.708.61 correspondiente a menor valor reportado en el boletín bajo el concepto de Bancos y a cifra de \$332.057.597,62 en el concepto de caja, cifra no razonable dado que por política de manejo de la Tesorería desde el año 2016, sólo se realizan transacciones (recaudos y pagos) de manera electrónica, esta situación difiere favorable en la conciliación de las cifras al cierre de la vigencia. Saldo Libro Mayor y Balance Saldo Boletín a diciembre 31 de 2021 Diferencia, menor valor en libros	Incurriendo lo señalado en el numeral 1.1 del instructivo 001 de 2021 y numeral 3.2.14 y 3.2.15 Resolución 193 de 2016 de la Contraloría General de la Nación. Lo anterior genera una incongruencia por subestimación en el balance de tesorería a diciembre 31 de 2021.	Falta de aplicabilidad de los principios de Contabilidad Pública tales como: consistencia, uniformidad y comparabilidad y oportuna de la información. Un elemento de información faltante y falta de verificación de dichas, los controles y la depuración contable.	Adoptar los procedimientos de control y validación de la información contable. Realizar las Conciliaciones de caja y bancos de manera periódica. Realizar pruebas de validación de la información entre de que se refina a los entes de control y vigencia, aplicabilidad de de los hechos económicos después del periodo contable.	Registrar contables de las operaciones de tesorería, egresos, ingresos y las conciliaciones bancarias que concuerden con el saldo en bancos y el balance de tesorería.	Conciliación de los bancos y validación y Reporte, verbales de las cifras a los entes de control, realizar los comprobantes de ingreso y egresos necesarios que concuerden con las transacciones económicas	100% de los Registros de las operaciones del grupo 11 del efectivo	100% de todos las operaciones del periodo contable del grupo "Efectivo y Equivalentes al Efectivo"	septiembre del 2022	noviembre del 2023	24	Secretaría de Hacienda y Contraloría
1	No se encontró evidencia de la gestión realizada para depurar algunas cuentas bancarias con saldos inactivos que corresponden a cuentas celebradas y terminadas por el municipio desde años anteriores y otras con saldo crédito, mostrando que las mismas no han sido sometidas a la depuración contable permanente y sostenible.	Indicando los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de la información, 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible de la Resolución 193 de 2016, las resoluciones expedidas por la Contraloría General de la Nación numerales 4.1.2 Reconocimiento del activo 4.2.1 Verificación del activo contable para la información presentada información financiera de las entidades de gobierno de la Resolución 533 de 2015 y numeral 1.1.1 Instrutivo 001 del 24 de diciembre de 2021.	Falta de aplicabilidad de los principios de Contabilidad Pública tales como: consistencia, uniformidad y comparabilidad y oportuna de la información. La información faltante y falta de verificación de las cifras y los controles.	Realizar los gestores necesarios gestión para depurar las cuentas bancarias con saldos inactivos que corresponden a cuentas con saldo crédito y que sean sometidas a la depuración contable permanente y sostenible	Mostrar la realidad financiera y contable del Municipio	Realización de los bancos con concurrencia ya terminados y años anteriores incluso que se encuentran inactivos. Realización de las cuentas bancarias con saldo crédito. Comprobantes después de realizar las gestiones necesarias a la depuración contable.	Paquete de Trabajo Producto de las Condiciones Periodicas y los gestores de los comprobantes y cuentas inactivos o saldo contrario y paja de saneamiento contable	Conciliación del 100% de los comprobantes y de las cuentas inactivas o saldo contrario.	septiembre del 2022	noviembre del 2023	24	Secretaría de Hacienda y Contraloría
2	Hallazgo Administrativo N° 2 - Cuentas por Cobrar (Grupo 1337) (A) La cuenta 1337 Transacciones por Cobrar cerró a 31 de diciembre de 2021 con \$3.523.127.822. La cual está conformada por recursos transferidos del Sistema General de Participaciones última dotación. Esta cuenta refleja diferencias al verificar el documento soporte del SICOOS expedido por el Departamento Nacional de Planeación por valor de \$14.793.951.	Esta situación afecta la confiabilidad de la cifra presentada, incongruencia por subestimación de la cuenta según cuadro anexo. Con lo anterior se incurre el numeral 4.1 Características fundamentales de relevancia y representación del patrimonio en el marco conceptual de las cuentas de gobierno y los numerales 2.4 Medición posterior y 2.5 Revisión del estado de la información 533 de 2015 normas de reconocimiento y revelación de los hechos económicos, igualmente los numerales 1.2.1 Análisis, verificación y ajustes y 1.2.2 Conciliación entre áreas de la entidad que generan información contable del Instructivo 001 del 24 de diciembre de 2021, normas expedidas por la Contraloría General de la Nación.	Falta de aplicabilidad de los principios de Contabilidad Pública tales como: consistencia, uniformidad y comparabilidad y oportuna de la información. La información faltante y falta de verificación de las cifras y los controles.	Realizar las transacciones, registros y ajustes contables necesarios para que el documento fuente del SICOOS del DNP sea que se lo registrado en la contabilidad en la cuenta 1337 de transferencias	Información financiera y contable confiable, útil y comparable	Documento fuente del SICOOS del DNP Ajustes y registro contable de acuerdo al documento soporte de la cuenta 1337 de Transferencias	Conciliación 100% de la cuenta 1337 Transacciones por Cobrar	100% de toda las operaciones del periodo contable	septiembre del 2022	noviembre del 2023	24	Secretaría de Hacienda y Contraloría
3	Hallazgo Administrativo N° 3 - Propiedad Planta y Equipo (Cuenta 1605, 1640) con presunta incidencia Disciplinaria, (A) (D) Hay inconsistencia sobre la razonabilidad y consistencia de las cuentas: 1605 Terrenos, 1640 Edificaciones que conforman el grupo 16 Propiedad, Planta y Equipo, que termina a 31 de diciembre con \$6.006.216.055 y \$7.958.491.696 respectivamente se evidenció que la Administración a cierre de la vigencia, no cubre las actividades relacionadas con el Inventario Físico de estos bienes, consecuentemente con lo anterior, se detectan las siguientes irregularidades: Se encuentran diferencias entre los registros contables y el reporte de inventarios rendidos en DNP Contraloría, lo cual dificulta el control individual de cada bien, así como la respectiva conciliación entre ambos registros. Respecto a los bienes inmuebles, se solicitó informe de los predios del municipio a Oficina de Catastro Municipal, evidenciando que el área contable realizó el reconocimiento de estos bienes con el valor de avalúo predial, sin embargo, esta información no ha sido cargada al módulo de Inventario de la plataforma ARES. Se hace necesario que la Entidad realice la parametrización del módulo de avalúo con confiabilidad, a fin de optimizar el proceso y tener un control de los actos, actualizarse el Estado de depreciación, condiciones y/o que sean sometidos de forma manual por el área contable, en consecuencia, no son contables estas cifras. Continúa pendiente el proceso de legislación y/o actualización de algunos predios, igualmente, se evidencia que prevé al cierre de vigencia 2021, no se realizó un proceso de conciliación, ajuste y depuración entre el área de contabilidad y avalúo. Respecto del seguimiento a este hallazgo detectado en la auditoría regular de la vigencia 2020, se evidenció que no fue objeto de mejora y por tanto queda en el presente informe de auditoría, además, la Entidad continúa sin reconocer consistentemente los valores de devaluación.	Se incurrió lo dispuesto en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de la información y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible de la Resolución 193 de 2016, además los numerales 1.1.1 Actividades mínimas a desarrollar 1.2.1 Análisis, verificación y ajustes 1.2.2 Conciliación entre áreas de la entidad que generan información contable y 1.2.4 Reconocimiento de los hechos económicos y sociales del Instructivo No. 001 de 2015 de la Contraloría General de la Nación	Falta de Reconocimiento y Revelaciones de la cual evidencia obligaciones en el registro de hechos financieros, económicos y sociales del Municipio.	* Realizar un control permanente del inventario físico de todos los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Itango. * Requirir los bienes muebles que adquiere el Municipio. * Incluir al cierre de cada vigencia los bienes adquiridos por regaladías, ya que no han sido reportados por las diferentes instituciones educativas, para establecer la realidad revelación de la Propiedad, Planta y Equipo.	Revelar la realidad del grupo 16 Propiedad, Planta y Equipo y aplicación de los principios contables sobre el reconocimiento, medición y presentación de los hechos económicos	* Realizar control del inventario y valoración del inventario y calcular nueva vida útil. * Se procederá a realizar el registro en el módulo de Bienes del Software ARES y actualizar automáticamente el grupo 16 de la Propiedad, Planta y Equipo	Inventario Físico, valorado reflejando la nueva vida útil	100% de los bienes que conforman el grupo 16 inventario, planeamiento, valoración e registro en el módulo de bienes del sistema de información ARES	septiembre del 2022	marzo del 2023	28	Secretaría de Hacienda y Contraloría
4	Hallazgo Administrativo N° 4 - Construcciones en Curso (Cuenta 1615) (A) Conformada la relación de contratos de obra pública de la vigencia 2021 reportada en SA Contraloría con los saldos contables de las subcuentas que integran la cuenta 1615 Construcciones en Curso, la cual representa el 32% del grupo que equivale a \$7.641.202.200, lo mismo genera imprecisión sobre su razonabilidad y consistencia, cuando no se evidencia los soportes e informes de auditoría los saldos contables, esto es, la Secretaría de Obras Públicas en su informe, hace alusión a 14 contratos con diversos objetivos que se encuentran en ejecución y sin liquidar a 31 de diciembre, sin embargo, no se evidencia la clasificación de los datos, el porcentaje de avance y/o valoración correspondiente. Por otra parte, no existe control sobre los bienes contratados por el Municipio, por cuanto los anticipos y liquidaciones de avances en los contratos de obra pública celebrados por el mismo, no es comparada y controlada por el Área Contable y la Dirección de Planeación, Obras y Servicios Públicos, lo que no genera certeza en las cifras presentadas. La información suministrada no permite verificar el avance real de ejecución de cada uno de los obras que se encuentran registradas en esta categoría contable (Edificaciones, Planos, ductos y cables, Redes fijas y cables, Otras construcciones en curso), lo cual dificulta el proceso de conciliación de esta cuenta en contabilidad.	Se evidencian debilidades en el Reg. conc. conciliación y conciliación de la información y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible de la Resolución 193 de 2016, además los numerales 1.2.1 Análisis, verificación y ajustes 1.2.2 Conciliación entre áreas de la entidad que generan información contable del Instructivo No. 001 de 2015, regulaciones de la Contraloría General de la Nación.	Falta de aplicabilidad de los principios de Contabilidad Pública y de las Políticas Contables y falta de validación de las cifras, o de avance, los controles y ajuste a los mismos.	Registrar contables de las operaciones en el grupo 23 Prestamos por pagar y sus amortizaciones respectivas conciliando con las certificaciones expedidas por la entidades financieras	Adoptar los procedimientos de control y validación de la información contable Realizar las conciliaciones de información con las entidades financieras del grupo 23 Prestamos por pagar	* Solicitar los soportes de las obligaciones financieras que conforman el grupo 23 * Registro contables de las operaciones contables de acuerdo a los documentos fuente * Realizar las amortizaciones a que haya lugar. * Conciliación de las cifras contables de las operaciones en el grupo 23 Prestamos por pagar	Registro 100% de las operaciones en el grupo 23 Prestamos por pagar en el Referente en el reconocimiento, clasificación y mediciones posteriores con las certificaciones expedidas por la entidades financieras	Registro y conciliación del 100% de las operaciones en el grupo 23 Prestamos por pagar de toda las operaciones del periodo contable con las entidades financieras	septiembre del 2022	noviembre del 2023	24	Secretaría de Hacienda y Contraloría
5	Hallazgo Administrativo N° 5 - Prestamos por Pagar (Grupo 23) (A) Al cotejar los saldos de las cuentas que conforman el grupo de Prestamos por Pagar por \$12.850.954.793 (Financiamiento Interno de Corto Plazo y Financiamiento Interno de Largo Plazo) con los respectivos certificaciones de saldo de las entidades: BBVA, Banco Agrario de Colombia, Bancolombia e OCA a diciembre 31 de 2021, según se detalla en la tabla anexa, se evidenció que el saldo de la cuenta Financiamiento Interno de Corto Plazo, presenta una incongruencia por subestimación de \$22.278.351 el saldo de Financiamiento Interno de Largo Plazo presenta una incongruencia por subestimación de \$105.650, para una diferencia de la deuda pública por valor de \$22.172.686, adicionalmente, se evidenció que los créditos no se presentaron al costo amortizado, lo que permite concluir que la entidad no tiene registrada el costo amortizado estas obligaciones tal como lo establece la medición posterior definida en el punto numeral 1.6 Medición Posterior - Prestamos por Pagar	La anterior derivante de lo establecido en la Resolución 533 de 2015, Marco Normativo para las entidades de Gobierno, en la referida al numeral 6.3.3.3 costo amortizado y el Instructivo 001 del 24 de diciembre de 2021, regulaciones de la Contraloría General de la Nación.	Falta de aplicabilidad de los principios de Contabilidad Pública y de las Políticas Contables y falta de validación de las cifras, o de avance, los controles y ajuste a los mismos.	Registrar contables de las operaciones en el grupo 23 Prestamos por pagar y sus amortizaciones respectivas conciliando con las certificaciones expedidas por la entidades financieras	Adoptar los procedimientos de control y validación de la información contable Realizar las conciliaciones de información con las entidades financieras del grupo 23 Prestamos por pagar	* Solicitar los soportes de las obligaciones financieras que conforman el grupo 23 * Registro contables de las operaciones contables de acuerdo a los documentos fuente * Realizar las amortizaciones a que haya lugar. * Conciliación de las cifras contables de las operaciones en el grupo 23 Prestamos por pagar	Registro 100% de las operaciones en el grupo 23 Prestamos por pagar en el Referente en el reconocimiento, clasificación y mediciones posteriores con las certificaciones expedidas por la entidades financieras	Registro y conciliación del 100% de las operaciones en el grupo 23 Prestamos por pagar de toda las operaciones del periodo contable con las entidades financieras	septiembre del 2022	noviembre del 2023	24	Secretaría de Hacienda y Contraloría
6	Hallazgo Administrativo N° 6 - Beneficios a los Empleados (Grupo 25) (A) A diciembre 31 de 2021, al cotizar el reporte denominado Consolidado de Prestaciones Sociales (Cesantías e Intereses a las Cesantías) con los saldos reportados en la vigencia 2022 de elección diferenciable en los conceptos anteriormente descritos, entre en las cuentas 25102 Cesantías y 25110 Intereses sobre cesantías se encuentran calculadas erróneamente en el pasivo preliquidado a 31 de diciembre 2021. El cálculo de cesantías de trabajadores de pago 100 de 1995, se viene realizando con el número total de días laborados basados en promedio para liquidar "días de días laborados" 1995, desconociendo que esta provisión se actualiza mensualmente, que por norma general, una vez concluidos los saldos a cierre de vigencia, no se deben consignar al fondo de cesantías al estar afectado el trabajador antes del 14 de febrero del año siguiente, igualmente, el cálculo de predios de intereses a las cesantías, no viene realizando con el "valor debe auto cesantías" 17%, es decir, el porcentaje erróneo en cesantías e intereses a las cesantías, igualmente se encuentra subestimado.	Imposibilidad material dado que la Entidad realizó de manera incorrecta, la provisión de las cesantías e intereses a las cesantías de los trabajadores a cierre de vigencia 2021, con lo anterior, indicando los numerales 1.2.2 Conciliación entre áreas de la entidad que generan información contable del Instructivo 01 de diciembre del 2021; con las disposiciones establecidas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de la información y 3.2.16 Cierre contable.	Incumplimiento de las políticas contables sobre el beneficio a los empleados en lo que tiene que ver con la provisión de las cesantías e intereses sobre las cesantías	Se va a verificar la política de beneficio a empleados y se procederá a efectuar los registros correspondientes en el presente año, dependiendo de liquidación de manejo	Realizar las conciliaciones pertinentes sobre el Beneficio a los Empleados, en lo que tiene que ver con el cálculo de las cesantías e intereses sobre las cesantías al que está afectado el trabajador antes del 14 de febrero del año siguiente.	* Realizar las provisiones del cálculo de las cesantías e intereses sobre las cesantías de manera mensual * Registrar las provisiones en la contabilidad de las cesantías e intereses sobre las cesantías y se deben consignar al fondo de cesantías al que está afectado el trabajador antes del 14 de febrero del año siguiente.	Realizar las provisiones del cálculo de las cesantías e intereses sobre las cesantías de manera mensual	Realizar las provisiones del cálculo de las cesantías e intereses sobre las cesantías de manera mensual	septiembre del 2022	noviembre del 2023	24	Secretaría de Hacienda y Contraloría
7	Hallazgo Administrativo N° 7, Cesantías Retroactivas (Grupo 25) – con presunta incidencia Disciplinaria, (A) (D) La subcuenta Cesantías retroactivas (código 251004) cerró a diciembre 31 de 2021 con \$823.617.846, no obstante, al cotizar esta cifra con los saldos informados en el Banco Davivienda – cuentas 3905.0007.0099 y 410022.800, se evidenció que el saldo disponible de los mismos es de \$359.821.790,33, lo que ocasiona un faltante de \$463.796.056,67, suma diferente para cubrir el pago de la obligación en mismo, no se evidencia conciliación de fiducia para poderse el valor de los activos destinados a la atención de las obligaciones por beneficiarios a empleados que se van a liquidar en el periodo superior a su año, lo cual genera incongruencia por subestimación en la cuenta 1602 – Plan de Activos para beneficiarios a empleados a largo plazo por \$463.617.846.	Indicando los principios presupuestales: planificación, programación integral y especialización del gasto, a que aluden los artículos 139, 139 y 139 Decreto 111 de 1995; así como los principios de la función administrativa, previstos en el artículo 3º Ley 489 de 1995. Así mismo, se evidencian falencias en los procesos de obtención y conciliación de estos recursos, así como una falta de control sobre los saldos de los beneficiarios que gozan del régimen de pensiones y el número de beneficiarios, así como el número de beneficiarios fundamentales de relevancia y representatividad fijados en el marco conceptual de las entidades de gobierno, la Resolución 533 de 2015 Marco Normativo para las entidades de Gobierno, en lo referente numeral 5.2.2 medición del capítulo 11 de las normas para el reconocimiento y medición de los hechos económicos y sociales de las entidades de gobierno.	Por la liquidación del municipio no puede realizar trabajos bancarios a las cesantías que tiene para cubrir el pago de obligaciones de cesantías a los empleados pertenecientes al régimen retroactivo, debido al des servicio de la deuda que debe cancelar el municipio por la deuda pública que se tiene en actualidad y por las diferentes obligaciones y sentencias que tiene el municipio por situaciones de años anteriores	Se va a verificar la política de beneficio a empleados y se procederá a efectuar los registros correspondientes en el presente año, dependiendo de liquidación de manejo	Realizar las conciliaciones pertinentes sobre el Beneficio a los Empleados de las cesantías retroactivas generadas las actas de saneamiento contable respectivas	Disminuir el valor faltante que por liquidación del municipio no ha sido posible cubrir los Beneficios a Empleados – Cesantías Retroactivas. Situación que se presenta desde años anteriores. Acción que se llevará a cabo mediante traslado a la cuenta bancaria destinada para este recurso conforme a la capacidad presupuestal, lo cual tendrá aplicación a partir de la vigencia 2023, ya que en el año en curso no se cuenta con los recursos.	Disminuir en el valor del faltante en la cuenta Beneficio a Empleados Retroactivos	Disminuir en el valor del faltante en la cuenta Beneficio a Empleados Retroactivos	Enero 2 de 2023	Diciembre 31 de 2023	100	Secretaría de Hacienda
7	Se evidencia que esta cuenta no ha sido sometida a la depuración contable permanente y sostenible, indicando los numerales 3.2.14 y 3.2.14, análisis, verificación y conciliación de la información de la Resolución 193 de 2016, así como los numerales 1.1.1 Actividades mínimas a desarrollar y 1.2.2 Conciliación entre áreas de la entidad que generan información contable del Instructivo 001 del 24 de diciembre de 2021, normas de la Contraloría General de la Nación.	Por la liquidación del municipio no puede realizar trabajos bancarios a las cesantías que tiene para cubrir el pago de obligaciones de cesantías a los empleados pertenecientes al régimen retroactivo, debido al des servicio de la deuda que debe cancelar el municipio por la deuda pública que se tiene en actualidad y por las diferentes obligaciones y sentencias que tiene el municipio por situaciones de años anteriores	Someter la cuenta a la depuración contable conciliación entre áreas de la entidad que generan información.	Realizar las conciliaciones pertinentes sobre el Beneficio a los Empleados de las cesantías retroactivas generadas las actas de saneamiento contable respectivas	* Conciliar las Cesantías Retroactivas (Grupo 25)	Conciliación del 100% del grupo 25	pesos	Enero 2 de 2023	Diciembre 31 de 2023	60	Secretaría de Hacienda	

Nº	Objeto	Descripción	Indicador	Valor	Fecha Inicial	Fecha Final	Responsable		
8	Hallazgo Administrativo N° 8. - Constitución traspasos presupuestales vigencia 2021. (A)	Conformidad de "Síntesis de Ingresos y Gastos" con los Activos Administrativos de Tránsito en el municipio de Itango. La Comisión Auditora estableció una diferencia entre síntesis de ingresos y gastos en los traspasos presupuestales por \$310.061.412 cada vez que en síntesis de ingresos y gastos se tienen traspasos por \$7.730.899.543,50 y en los activos administrativos los traspasos suman \$7.580.970.905,50.	conformidad con la información por subadministración en los traspasos a 31 de diciembre de 2021, situación que se encerro regular toda vez que la información debe estar de acuerdo con la realidad de las operaciones presupuestales de la entidad, situación que involucra el establecido por la Contraloría General de la Nación en los numerales 3 y 4 de la Resolución 193 de mayo 5 de 2016, numeral 2.2, numeral 01 de diciembre 24 de 2021, la Resolución Reglamentaria Opción N° 0003 de 10 de abril de 2020 de la Contraloría General de la Nación, los artículos 2 y 109 del Decreto 111 de 1996.	incorrencia en las cifras del presupuesto en lo que tiene que ver con las apropiaciones para ejecutar los trabajos. Del cual no se sustran con ningún certificado que soporte la diferencia, incurriendo a los principios presupuestales de la apertura de investigaciones por parte de las entidades de control.	100%	septiembre del 2022	Febrero del 2023	Secretaría de Hacienda y Contraloría	
9	Hallazgo Administrativo N° 9. - Constitución Cuentas por pagar vigencia 2021. (A)	Conformidad de "Síntesis de Ingresos y Gastos" con los Activos Administrativos de cuentas por pagar en el municipio de Itango. La Comisión Auditora estableció una diferencia entre síntesis de ingresos y gastos en las reducciones de la vigencia 2021 en un monto de \$176.084.350	La anterior, configura una incorrección por subestimación en las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2021, situación que se encerro regular toda vez que la información debe estar de acuerdo con la realidad de las operaciones presupuestales de la entidad, situación que involucra el establecido por la Contraloría General de la Nación en los numerales 3 y 4 de la Resolución 193 de mayo 5 de 2016, numeral 2.2, numeral 01 de diciembre 24 de 2021, la Resolución Reglamentaria Opción N° 0003 de 10 de abril de 2020 de la Contraloría General de la Nación, los artículos 2 y 109 del Decreto 111 de 1996.	incorrencia en las cifras del presupuesto y de las cuentas por pagar con ningún certificado que soporte la diferencia, incurriendo a los principios presupuestales y de la apertura de investigaciones por parte de las entidades de control.	100%	septiembre del 2022	Diciembre 31 del 2022	Secretaría de Hacienda y Contraloría	
10	Hallazgo Administrativo N° 10 - Ejecución presupuestal de gastos. (A)	Al evaluar el indicador de la Ley 617 de 2000 reportado en el aplicativo SFYMA de la Gobernación de Antioquia y el archivo de detalle de gastos, pudo determinarse la Comisión y el personal que administra el municipio de Itango realizó erogaciones por concepto de inversión, las cuales, hasta la naturaleza del gasto, corresponden a actividades de funcionamiento, las cuales modificaron el indicador de la ley 617 al cierre de la vigencia fiscal 2021.	Se presenta incorrección al artículo 18 del decreto 111 de 1996, Principio de especialización del gasto, que dice: "Las erogaciones deben referirse en cada ítem de la administración a su objeto y funciones, se ejecutan exclusivamente conforme al fin para el cual fueron programadas.	incorrencia en las cifras del presupuesto de ingresos y de gastos, y del cual no se sustran con ningún certificado que soporte la diferencia y no se da cumplimiento de especialización del gasto de artículo 18 del decreto 111 de 1996.	porcentaje	septiembre del 2022	Febrero del 2023	Secretaría de Hacienda y Contraloría	
11	Hallazgo Administrativo N° 11 - Factores no válidos en el AU (A)	Revisada la documentación del contrato de obra LP-005-2021 suscrito con CONSOCO OBRAS PALACIO MUNICIPAL ITANGO para "CONTRATAR A TERCEROS LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO FÍSICO DE LA ETAPA DE LAS METALIZACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ITANGO, ANTIOQUIA" por valor de \$598.487.105 se pudo determinar lo siguiente: La propuesta presentada y aprobada para el AU es la siguiente: En la discriminación de la Administración de la propuesta, se relaciona el cobro del impuesto y aduana por valor de \$4.603.747, ante es deducción de renta, por tanto este factor no se debió incluir en la administración y desconociendo el componente de transporte por valor de \$3.296.460 no se justifica en este componente de administración.	En la discriminación de la Administración de la propuesta, se relaciona el cobro de impuesto y aduana por valor de \$4.603.747, ante es deducción de renta, por tanto este factor no se debió incluir en la administración y desconociendo el componente de transporte por valor de \$3.296.460 no se justifica en este componente de administración.	Disminución de los Recursos Públicos del Municipio por un valor de \$7.903.207 por un presunto deterioro patrimonial	Documentos soporte	Septiembre del 2022	Julio del 2023	Dirección de Planeación, Obras y Servicios Públicos	
12	Hallazgo Administrativo N° 12 - Factores no válidos en el Factor Multiplicador. (A)	Revisada la documentación del contrato de consultoría 393 de 2020, suscrito con CONSOCO OBRAS para "REALIZAR LA INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUVO OBJETO ES CONTRATAR LA MANO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA (CALLE, CALLES, VIALIDAD, TUNELAJE, ANTICUADO", por valor de \$38.500,00 se pudo determinar lo siguiente: La propuesta presentada y aprobada para el factor multiplicador es la siguiente. En este componente en relación al concepto seguridad social y pensión, según artículo 116-1 del Estatuto Tributario que menciona que están excluidos, a sus genes el siguiente cálculo por parte de la comisión radicada: Goneraldo así un presunto deterioro patrimonial por valor de \$2.508.826, producto de modificar el factor multiplicador de 2,63 por el nuevo calculado de 2,47 De igual manera se realizó el ejercicio anterior sobre la adición realizada y aprobada según el cuadro siguiente: Y se determina un presunto deterioro de \$913.725. Por todo lo anterior se genera un presunto deterioro total por valor de \$3.422.353.	Goneraldo así un presunto deterioro patrimonial por valor de \$2.508.826, producto de modificar el factor multiplicador de 2,63 por el nuevo calculado de 2,47 De igual manera se realizó el ejercicio anterior sobre la adición realizada y aprobada según el cuadro siguiente: Y se determina un presunto deterioro de \$913.725. Por todo lo anterior se genera un presunto deterioro total por valor de \$3.422.353.	Disminución de los Recursos Públicos Municipio	Documentos soporte	Agosto del 2022	Septiembre del 2022	Dirección de Planeación, Obras y Servicios Públicos	
13	Hallazgo Administrativo N° 13 - Tercerización y Contratación directa. (A)	Las entidades estatales, por regla general, deben acudir, sin intermediación alguna, a los agentes del mercado, mediante las modalidades de selección objetiva previstas en la ley, para la adquisición de tales objetos estatales. Lo anterior, indica que cuando se requiere obtener a los propios recursos de la contratación en garantía de la participación en igualdad de condiciones para todos los participantes que desean participar en todos los procesos selectivos que se adelanten. La Contratación Pública de Colombia, Artículo 209, define que la función administrativa es el servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la tercerización de funciones. (Artículo 209 del Decreto 1010 de 2015) De todo lo anterior se realizó que ENTRE Empresas Municipales de Maqueyran, Transporte y Servicios del municipio de Itango, con lo cual se celebraron los convenios referenciados. Los convenios mediante Decreto 023 de marzo 23 de 2021 y en posesión de la capacidad técnica y financiera para desarrollar los objetos contractuales así planteados a lo que se determinó definitivamente al verificar que los objetos fueron debidamente subcontratados	Proceder a subcontratar con terceros porque la empresa no posee la capacidad técnica y financiera para desarrollar los objetos contractuales de manera directa.	Dar cumplimiento el Manual de Contratación y demás normas concordantes que rigen para la entidad teniendo en las diferentes modalidades de contratación pública, de tal manera que se califique y se otorgue los contratos y se someten a procedimientos selectivos a los que cumplan con todos los requisitos de idoneidad, de la capacidad técnica y financiera.	Unidades (Actas de adjudicación, Justificación de la contratación directa, Informe de calificación de las propuestas que cumplen con la experiencia y requisitos adicionales y demás soportes contractuales.)	septiembre del 2022	Diciembre 31 del 2023	Secretaría General y de Gobierno	
14	Hallazgo Administrativo N° 14 - Requisitos mínimos para la contratación (A)	profesionales de asesoría contable y presupuestal en la elaboración de informes tributarios y financieros y a su vez el nivel de ellos a la dirección de impuestos y aduanas recaudatoria, la Contraloría General de la Nación y a los entes de control, con el fin de mejorar la capacidad de gestión de la entidad, el desarrollo eficiente de las competencias y el cumplimiento cabal de las obligaciones para los diversos ámbitos de control e inversión lo siguiente: La actualidad de Itango incurren el deber de exigir algunos requisitos mínimos para la contratación como son: la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas de la función pública de quien fungirá como representante legal a ASERVIMPAL S.A.S, el señor JAMIE HUMBERTO GUESCUN DÍAZ identificado con cédula 17.656.434. En el contrato se estableció en la Ley 190 de 1995 y el Decreto 1083 de 2015 sobre la materia. El Formulario Único de Hoja de Vida Persona Natural, es el instrumento técnico oficial del Estado Colombiano, instaurado en la Ley 190 de 1995 (normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública) y en el Decreto 1083 del 2015 artículo 2.2, 17.10, el cual permite obtener de manera estandarizada los datos sobre el talento humano que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la legislación que para el efecto establece el Departamento Administrativo de la Función Pública. En la que tiene que ver con la nueva representación legal del municipio de Itango, el señor JAMIE HUMBERTO GUESCUN DÍAZ identificado con cédula 17.656.434.	la declaración de bienes y rentas es un mecanismo ideado por concepto para tener control del origen y destino de las erogaciones de los servidores públicos. Este recurso fue ideado en el desarrollo de la Ley Anticorrupción en la cual todo servidor público debe hacer registro de sus recursos y bienes que este tiene, así como la información de los mismos. Esto es garante de la transparencia de las actuaciones de cada empleado o contratista con el Estado. Departamento Administrativo de la Función Pública.	Incumplimiento e desconocimiento en la establecido en la Ley 190 de 1995 y el Decreto 1083 de 2015 sobre la materia. El Formulario Único de Hoja de Vida Persona Natural, es el instrumento técnico oficial del Estado Colombiano, instaurado en la Ley 190 de 1995 (normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública) y en el Decreto 1083 del 2015 artículo 2.2, 17.10, el cual permite obtener de manera estandarizada los datos sobre el talento humano que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la legislación que para el efecto establece el Departamento Administrativo de la Función Pública. En la que tiene que ver con la nueva representación legal del municipio de Itango, el señor JAMIE HUMBERTO GUESCUN DÍAZ identificado con cédula 17.656.434.	Unidades 100% de los requisitos que le aplican de acuerdo a los diferentes modalidades de contratación	septiembre del 2022	Diciembre 31 del 2023	Secretaría General y de Gobierno (Oficina de contratación)	
15	Hallazgo Administrativo N° 15 - Incumplimiento de requisitos contractuales. (A)	Revisado el contrato 159-2021, suscrito con CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ROQUE, por valor total de \$ 153.053.244, cuyo objeto es "Prestar servicios administrativos, logísticos y financieros entre el centro de bienestar del adulto mayor San Roque y la entidad terminal del municipio de Itango" con el fin de garantizar la atención integral de los adultos mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad y que están institucionalizados o que puedan llegar al centro de bienestar del adulto mayor, se observó: Una vez firmado el contrato, hubo cambio de representante legal del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ROQUE por resolución del señor JUAN MAURICIO BERNALDEZ NAVEJA. A quedado como representante legal la señora OLGA LUCIA TABAREZ ALVAREZ identificada con cédula 1037264264 del cual no se anexaron documentos relevantes como: "Acta de reconocimiento como representante legal de éste por parte del Jefe directiva de dicha entidad. "Hoja de vida y declaración de bienes de la función pública. "Certificado de antecedentes de la Procuraduría, Contraloría, Policía	incumplimiento del artículo 1 de la Ley 190 de 1995 y el parágrafo único. Incumplimiento de las actuaciones de cada empleado y contratista con el Estado, que no permite obtener de manera estandarizada los datos sobre el talento humano que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la legislación que para el efecto establece el Departamento Administrativo de la Función Pública.	Aplicación el establecido en la Ley 190 de 1995 y el Decreto 1083 de 2015 sobre la materia. El Formulario Único de Hoja de Vida Persona Natural, es el instrumento técnico oficial del Estado Colombiano, instaurado en la Ley 190 de 1995 (normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública) y en el Decreto 1083 del 2015 artículo 2.2, 17.10, el cual permite obtener de manera estandarizada los datos sobre el talento humano que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la legislación que para el efecto establece el Departamento Administrativo de la Función Pública. En la que tiene que ver con la nueva representación legal del municipio de Itango, el señor JAMIE HUMBERTO GUESCUN DÍAZ identificado con cédula 17.656.434.	Unidades 100% de los requisitos que le aplican de acuerdo a los diferentes modalidades de contratación	septiembre del 2022	Diciembre 31 del 2022	Secretaría General y de Gobierno (Oficina de contratación)	
16	Hallazgo Administrativo N° 16 - Manejo de la administración documental y archivo central. (A)	Durante la fase de ejecución mediante un procedimiento de control de auditoría al archivo general del Municipio de Itango, por parte de integrantes del equipo auditor, se pudo evidenciar, la falta de las tablas de retención documental, lo que dificulta el acceso a la información y la disposición de la misma existente en el archivo central y en el archivo de gestión.	Lo anterior incurren lo definido en el Acuerdo 004 de 2014 del Archivo General de la Nación.	Dificulta en el acceso, consulta de la información y la disposición de la misma.	Unidades	Realizar cuatro (4) capacitaciones	septiembre del 2022	Diciembre de 2023	Secretaría General y de Gobierno
17	Hallazgo Administrativo N° 17. Calidad y suficiencia de la información en la Rendición de la cuenta en SIA Contraloría. (A)	Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnico, financiero y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, emitidas en SIA CONTRALORÍA se emitió un concepto favorable de acuerdo con una calificación de 80,3 sobre 100 puntos, observándose que cumplió con la oportunidad, dentro del plazo establecido para ello.	Sin embargo, revisada la suficiencia y calidad de la información emitida por el municipio de Itango en la plataforma SIA CONTRALORÍA, se observó que se presentan falencias de control a la hora de recibir la información, los documentos anexos en la plataforma no son los últimos documentos aprobados y perfeccionados, como lo evidencia la Resolución 202100001775 del 27 de Octubre de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 202100001016 del 12 de mayo de 2021 que establece los términos y condiciones para recibir las cuentas por parte de todos los entes radicados a la Contraloría General de Antioquia en las plataformas del Sistema Integral de Auditorías SIA CONTRALORA Y SIA OBSERVA".	insuficiencia en los términos y condiciones para recibir las cuentas por parte del Municipio que es: Recibido por la Contraloría General de Antioquia en las plataformas del Sistema Integral de Auditorías SIA CONTRALORA Y SIA OBSERVA". La cual puede estar inmerso en sanciones determinadas por el ente de Control.	Verificar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información que se recibe por el municipio de Itango en la plataforma SIA CONTRALORÍA. Tal como lo establece la Resolución 202100001775 del 27 de Octubre de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 202100001016 del 12 de mayo de 2021	Unidades 100% de la documentación establecida en la Resolución 202100001775 del 27 de Octubre de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 202100001016 del 12 de mayo de 2021	septiembre del 2022	Diciembre de 2022	Secretaría General y de Gobierno

Consignaciones	
Columnas de cálculo automático	
Información suministrada Informes de Auditorías Anteriores de la CGA	
Celda con formato fecha: Día Mes Año	
Fila de Totales	

FRMA
CARSO